T 25816

David

07 SET. 2004

Quito, 7 de Septiembre del 2004

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

MSD 1,00 07 SET. 2004

Pongo en su conocimiento el listado actualizado de socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA.**, con expediente No. 93468, para los fines legales correspondientes.

Atendido
que
8-09-04

	NOMBRE SOCIO	DOMICILIO	CAPITAL
1	JAIME RUBEN HINOJOSA CALVACHE	Calle Cristóbal Colón, Machachi	1,00
2	IVAN CAHUASQUI BASTIDAS	Los Grupos y calle Las Peñas casa 7 La Armenia	27,00
3	ALEX RUBEN PEREZ PADILLA	Emilio Bustamante No. 200 y Loyola	1,00
4	VICTOR LADINO JAYA	R. García 814 – Chillogallo	27,00
5	INGRITH GARCIA AYALA	Marchena Lt. 29 y General Rumiñahui, casa No. 2	27,00
6	CARLOS LANDETA JACOME	Isla Marchena y Av. General Rumiñahui	287,00
7	MARCO PATRICIO VILLACIS BRAVO	De los Olivos No. 4 y 8va. Transversal	1,00
8	IVAN ANTONIO VELEZ MORALES	La Florida, Av. Machala	1,00
9	EDWIN TRAJANO ACURIO MONTENEGRO	Capitán Rafael Ramos 953 y Carlos Andrade Marín	1,00
10	GILBERT LYSANDER TRUJILLO VILLAVICENCIO	Cristóbal Colón 895 y Barriga	1,00
11	JOSE IVAN NAULA VELOZ	Pablo Guarderas S/N	1,00
12	LUIS GERMAN RUIZ TERAN	Calle H Lote 1412. Barrio Chaupitena Amaguaña	1,00
13	GUSTAVO RAFAEL VILLAGOMEZ CEPEDA	Ciudadela Hospitalaria II Conocoto	1,00
14	JOSÉ MANUEL PAVÓN VILLARROEL	Díaz N83 E150 y Alvarez	1,00
15	LUIS RICARDO ROCHA CAJAS	Calle Principal, Machachi	27,00
	TOTAL		**405,00**

OM / DM

Adicionalmente solicito se me conceda 6 nóminas debidamente certificadas por esta *Superintendencia, de los socios de la compañía* CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA., debido a trámites urgentes en el Consejo Nacional de Tránsito.

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.

Revisado y actualizado las 6 escrituras
8-09-2004
DM

Carlos Landeta Jacome
GERENTE GENERAL

Adjunto: Copia certificada de 6 cesión de participaciones

OM / 6 nóminas actuales de socios
8-09-2004
DM

93468

Paulino Pérez
180304369-2

Christland Service and Company Cia. Ltda.

OM / OM

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

--- Razón:

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

MARIA LAURA MOYA MOSQUERA y

MANUEL RODRIGO AYALA VALLEJO

A FAVOR DE:

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME

CUANTIA: USD $27,oo

DI: 2 COPIAS

- **JB** *-*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRES**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón,** comparecen, por una parte, los cónyuges señores MARIA LAURA MOYA MOSQUERA y MANUEL RODRIGO AYALA VALLEJO, casados por sus propios y personales derechos; y, por otra el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**- Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, por una parte la señora MARIA LAURA MOYA MOSQUERA, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su sociedad conyugal, a quien se le llamará en adelante LA CEDENTE; por otra parte, el señor MANUEL RODRIGO AYALA VALLEJO, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, para los fines legales que luego se indican; y, por otra parte, el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien se le llamará en adelante "EL CESIONARIO".- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- UNO)** Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS, íntegramente suscrito y pagado, legalmente inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, DOS) El ocho de septiembre del año dos mil tres, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del Capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan a la señora MARIA LAURA MOYA MOSQUERA, a que ceda y traspase sus veinte y siete (27) participaciones de un dólar cada una a favor de CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, facultándole al señor CARLOS LANDETA JACOME elevar a escritura pública la resolución de la Junta General.- **TERCERA.- CESIÓN:-** Con estos antecedentes, LA CEDENTE señora MARIA LAURA MOYA MOSQUERA, propietaria de veinte y siete participaciones, cede y traspasa a favor del CESIONARIO señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, la cantidad de veinte y siete (27) participaciones; quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME pasa a ser propietario de ciento setenta y dos participaciones, el señor EDMUNDO RAUL CADENA PLASENCIA, mantiene ciento dieciocho participaciones; el señor CARLOS ERNESTO LANDETA ROCHA, mantiene veinte y siete participaciones; el señor EDWIN TRAJANO ACURIO MONTENEGRO, mantiene una participación; el señor GILBERT LYSANDER TRUJILLO VILLAVICENCIO, mantiene una participación; el señor MARCO PATRICIO VILLACÍS BRAVO, mantiene una participación; el señor

WUILIAN PEREZ FREIRE mantiene una participación; el señor VICTOR BOLIVAR LADINO JAYA, mantiene veinte y siete participaciones; el señor IVAN MAURICIO CAHUASQUI BASTIDAS, mantiene veinte y siete participaciones; la señora INGRID ADRIANA GARCIA AYALA, mantiene veinte y siete participaciones; el señor LUIS GERMAN RUIZ TERAN, mantiene una participación; el señor GUSTAVO RAFAEL VILLAGOMEZ CEPEDA, mantiene una participación; y, el señor JOSE MANUEL PAVON VILLARRUEL mantiene una participación.- Interviene en la celebración de esta escritura el señor MANUEL RODRIGO AYALA VALLEJO, autorizando y ratificando de manera expresa la cesión de participaciones pertenecientes a su cónyuge MARIA LAURA MOYA MOSQUERA, a favor del señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME.- **CUARTA.- PRECIO.-** LA CEDENTE transfiere sus participaciones a favor del cesionario en el valor nominal, o sea, a un dólar cada una de las participaciones declarando personal e individualmente que ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de VEINTE Y SIETE DOLARES AMERICANOS (USD $27,oo).- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** EL CESIONARIO declara que acepta la cesión de las participaciones que se realiza por medio de la presente escritura, y que ha pagado el precio a la cedente en proporción de las participaciones cedidas por ésta.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que cause el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del cesionario.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como

documento habilitante:- El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.-** Queda facultado el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIA LAURA MOYA MOSQUERA
C.C.No. 171327904-8

MANUEL RODRIGO AYALA VALLEJO
C.C.No. 171231356-6

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
C.C.No. 171224206-2

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO

(FIRMADO) DOCTOR [illegible] ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES - - - - - - -

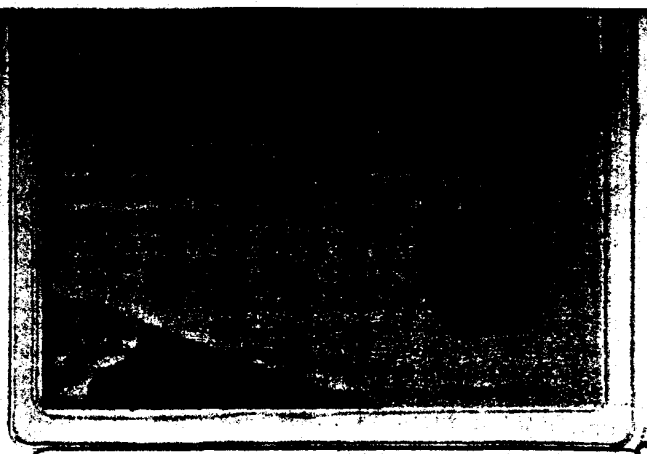

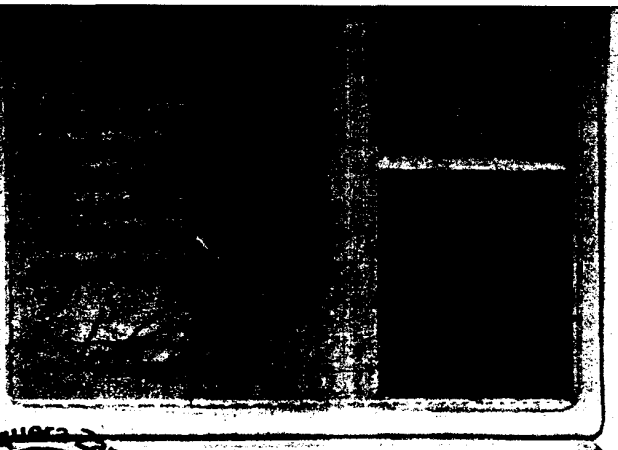

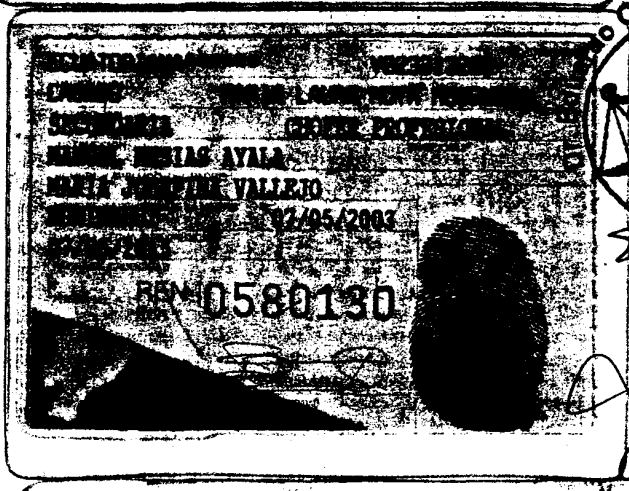

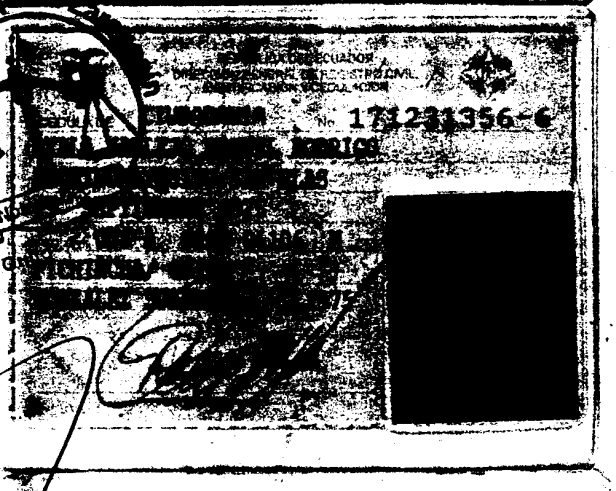

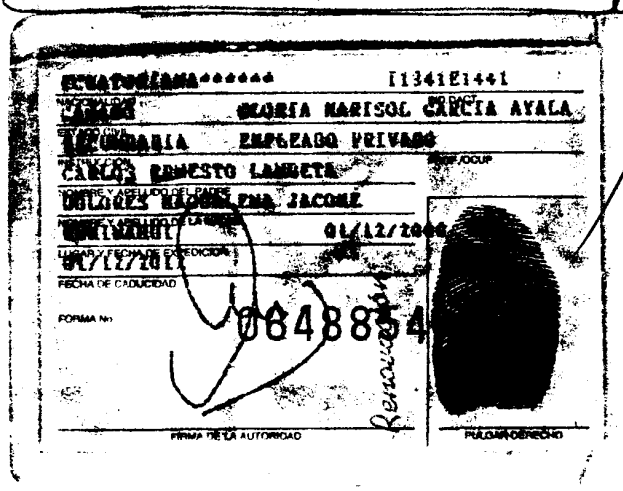

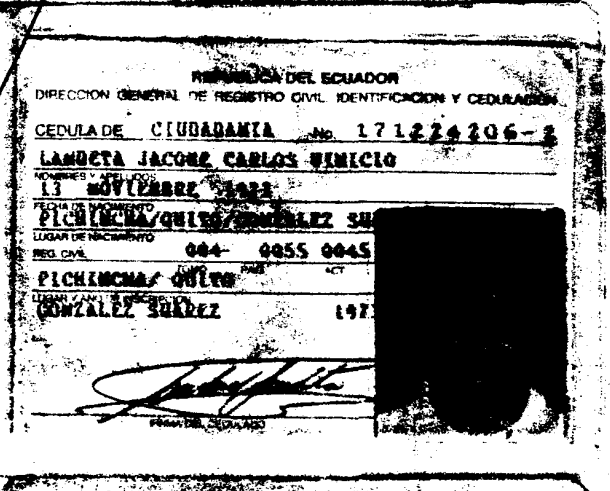

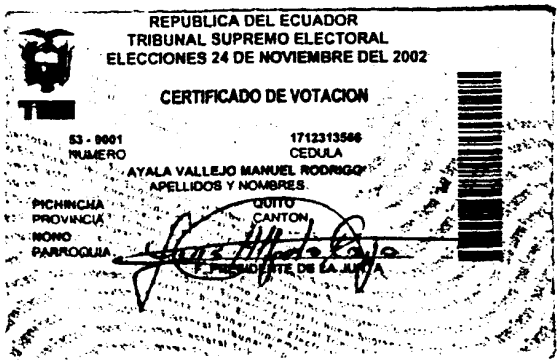

[redacted]

[redacted]

ECUATORIANA ****** I1341E1441

NACIONALIDAD: CASADO — IND. DACT.: GLORIA MARISOL GARCIA AYALA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA — PROF./OCUP.: EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ERNESTO LANDETA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DOLORES MAGDALENA JACOME

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible] — 01/12/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 01/12/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0648854

Renovación

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171224206-2

LANDETA JACOME CARLOS VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS: 13 NOVIEMBRE [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 004- 0055 0045

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 197[illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0001 NUMERO — 1712313566 CEDULA

AYALA VALLEJO MANUEL RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA — QUITO CANTON

NONO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0292209

171327904 8 0004 140

MOYA MOSQUERA MARIA LAURA

PICHINCHA QUITO

NONO

00000354 DUPLICADO

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

16 SET. 2003

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Dr. Eduardo Orquera Z
Notaría Décima
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 8 de Septiembre del 2003

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las dieciocho horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**, Carlos Vinicio Landeta Jácome, Edmundo Raúl Cadena Plasencia, Carlos Ernesto Landeta Rocha, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, María Laura Moya Mosquera, Víctor Ladino Jaya, Ingrith García Ayala, Marco Patricio Villacís Bravo, Wuilian Eliécer Pérez Freire, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germán Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cepeda y José Manuel Pavón Villarruel, quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones de la socia María Laura Moya Mosquera
2. Asuntos varios

A continuación el Presidente, señor Edmundo Cadena, toma la palabra, y expresa que la compañía esta participando activamente en algunos negocios que están generando trabajo a sus socios, pero solicita que los mismos se pongan al día en sus cuotas a fin de seguir cumpliendo sus objetivos.

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Carlos Landeta Jácome, en su calidad de Gerente General y expresa que la señora socia María Laura Moya Mosquera ha presentado su decisión libre y voluntaria de separarse de la compañía y por ende le cede la palabra.

A continuación, toma la palabra la señora Laura Moya Mosquera, quien agradece a los socios de la compañía por haber sido tomada en cuenta para la formación de esta entidad. Pero motivos de índole personal me obligan a abandonarla y solicita a la presente Junta se acepte su separación y cesión de participaciones a favor del socio señor Carlos Vinicio Landeta Jácome.

El Presidente pone a consideración de los socios la separación voluntaria y cesión de participaciones propuesta por la señora María Laura Moya Mosquera, la misma que es aceptada en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar dicho acto jurídico.

Atendiendo al segundo punto del orden del día, el Presidente solicita a los socios mocionen asuntos que se deban tratar en la presente Junta. Ningún socio mociona otro asunto adicional.

Se suspende la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a las resoluciones tomadas, constituyendo ésta la quinta acta en lo que va del año.

Edmundo Cadena Plasencia
PRESIDENTE

Carlos Landeta Jácome
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO **DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO**; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a DIECISEIS **de SEPTIEMBRE DEL 2003.**

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RA

- - - - **ZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA" otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, 16 de septiembre del 2003.-

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaria Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2175, y se tomo nota al margen de la inscripción correspondiente.-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:53:48

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

[redacted]

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE y

DORYS FERNANDA SALGADO TUQUERRES

A FAVOR DE:

IVAN ANTONIO VELEZ MORALES

CUANTIA: USD $1.00

DI: 4 COPIAS

-* MIO *-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES SIETE (7) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón,** comparecen, por una parte, los cónyuges señores WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE y DORYS FERNANDA SALGADO TUQUERRES, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, por una parte el señor WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su sociedad conyugal, a quien se le llamará en adelante EL CEDENTE; por otra parte, la señora DORYS FERNANDA SALGADO TUQUERRES, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, para los fines legales que luego se indican; y, por otra parte, el señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES, casado; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, a quien se le llamará en adelante "EL CESIONARIO".- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- UNO)** Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS, íntegramente suscrito y pagado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, DOS) El treinta de enero del año dos mil cuatro, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los Socios de CHRISTLAND SERVICE AND

COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del Capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan al señor WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE a que ceda y traspase una participación de un dólar a favor del señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES.- **TERCERA.- CESIÓN:-** Con estos antecedentes, EL CEDENTE señor WUILIAN ELIÉCER PÉREZ FREIRE, propietario de una participación, cede y traspasa a favor de EL CESIONARIO señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES la cantidad de una participación, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME mantiene ciento ciento noventa y seis participaciones, el señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES pasa a ser propietario de una participación, el señor CARLOS ALFREDO ZAPATA JARAMILLO mantiene veinte y siete participaciones, el señor ALEX RUBEN PÉREZ PADILLA mantiene una participación, el señor JOSE IVAN NAULA VELOZ mantiene una participación; el señor ANGEL ELIÉCER PÉREZ mantiene una participación, señor GUSTAVO RAFAEL VILLAGOMEZ CEPEDA mantiene una participación; el señor JOSE MANUEL PAVON VILLARRUEL mantiene una participación, el señor EDMUNDO RAUL CADENA PLACENCIA mantiene ciento dieciocho participaciones, el señor EDWIN TRAJANO ACURIO MONTENEGRO mantiene una participación, el señor GILBERT LYSANDER TRUJILLO VILLAVICENCIO mantiene una participación, el señor MARCO PATRICIO VILLACÍS BRAVO mantiene una participación, el señor VICTOR BOLIVAR LADINO JAYA mantiene veinte y siete participaciones, el señor IVAN MAURICIO CAHUASQUI BASTIDAS mantiene veinte y siete participaciones, el señor LUIS GERMAN RUIZ TERAN mantiene una participación.- Interviene en la celebración de esta

escritura la señora DORYS FERNANDA SALGADO TUQUERRES, autorizando y ratificando de manera expresa la cesión de participaciones pertenecientes a su esposo WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE, a favor del señor IVAN ANTONIO VELEZ MORALES.- **CUARTA.- PRECIO.-** El cedente transfiere sus participaciones a favor de EL CESIONARIO en el valor nominal, o sea, a un dólar cada participación, declarando personal e individualmente que ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de UN DOLAR AMERICANO.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** EL CESIONARIO declaran que aceptan la cesión de las participaciones que se realiza por medio de la presente escritura, y que han pagado el precio al cedente en proporción de las participaciones cedidas por éste.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que cause el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de EL CESIONARIO.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante:- El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.-** Queda facultado el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

WUILIAN ELIECER PEREZ FREIRE
C.C.No. 171229179-6

DORIS FERNANDA SALGADO TUQUERRES
C.C.No. 171047742-1

IVAN ANTONIO VELEZ MORALES
C.C.No. 170833076-4

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES ----------

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 30 de Enero del 2004

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las diecisiete horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**, Carlos Vinicio Landeta Jácome, Silvia Betsabe Espin Alvear en calidad de representante de los herederos del socio Edmundo Raúl Cadena Plasencia, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, Víctor Ladino Jaya, Carlos Alfredo Zapata Jaramillo, Marco Patricio Villacís Bravo, Wuilian Eliécer Pérez Freire, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germán Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cepeda, José Manuel Pavón Villarruel, José Iván Naula Veloz, Angel Eliécer Pérez y Alex Rubén Pérez Padilla quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones del socio Wuilian Eliécer Pérez Freire

A continuación el Gerente General, señor Carlos Landeta Jácome, subrogando al Presidente toma la palabra, y solicita se nombre un Secretario Ad-hoc. Se propone el nombre del señor Iván Cahuasqui Bastidas, quien es elegido unánimente.

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Wuilian Eliécer Pérez Freire y dice que es su voluntad abandonar la compañía pues tiene la posibilidad de acceder a otro tipo de negocios y vinculaciones en el área del transporte, por ello agradece a los socios el haber sido tomado en cuenta para ser parte de tan prestigiosa empresa, pero ahora requiere la autorización de todos los socios para ceder una (1) participación de su propiedad al señor Iván Antonio Vélez Morales, por lo que solicita a la Asamblea aprobar su decisión. La presente cesión de participaciones es aceptada en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar dicho acto jurídico

Se suspende la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a la resolución tomada, constituyendo ésta la octava acta en lo que va del año.

Carlos Landeta Jácome
PRESIDENTE SUBROGANTE

Iván Cahuasqui Bastidas
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170833076-4
VELEZ MORALES IVAN ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
14 JUNIO 1966
044 0230 17242 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

[redacted]

ECUATORIANA****** V4333V4222
CASADO BLANCA NATALIA CARRERA D
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RICARDO NELSON VELEZ
LAURA MORALES
QUITO 26/05/2003
26/05/2015
REN 0617916

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO CEDULA
VELEZ MORALES IVAN ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 171229179-
PEREZ FREIRE WUILIAN ELIECER
XX SEPTIEMBRE 1.973
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN
02 086 0035
BOLIVAR CALUMA
CALUMA SAN ANTONIO/ 73
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** E1144I1222
CASADO DORYS SALGADO TUQUERRES
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ANGEL ELIECER PEREZ
MARIA CLEMENCIA FREIRE
QUITO 29/05/97
9/05/2009
742705
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
171 - 0338 1710477421
NUMERO CEDULA
SALGADO TUQUERRES DORYS FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
102 - 0131 1712291790
NUMERO CEDULA
PEREZ FREIRE WUILIAN ELIECER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

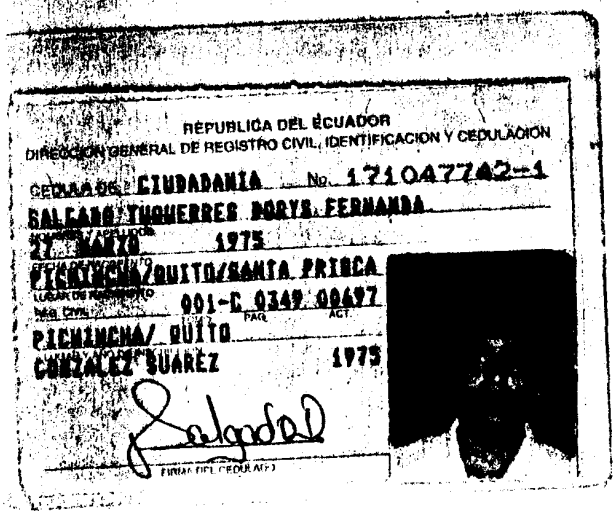
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE: CIUDADANIA No. 171047742-1
SALGADO TUQUERRES DORYS FERNANDA
27 MAYO 1975
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
001-C 0349 00697
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975
FIRMA DEL CEDULADO

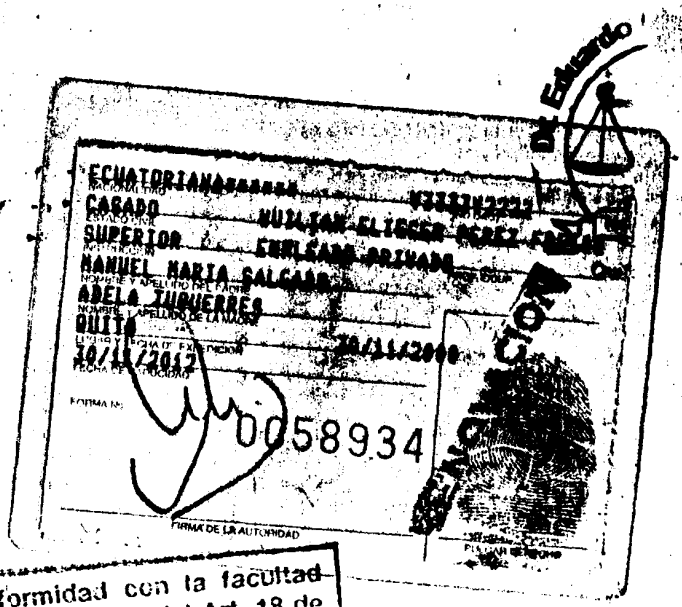
ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MANUEL MARIA SALGADO
ABELA TUQUERRES
QUITO
10/11/2012
0058934
FIRMA DE LA AUTORIDAD

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 7 ABR 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE (7) DE ABRIL DEL 2004.-

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RA---

Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA." otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 14 de Abril del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2178, y se tomo nota al margen de la inscripción correspondiente .-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:59:37

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

[redacted]

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

--- Tres:

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME y

GLORIA MARISOL GARCIA AYALA

A FAVOR DE:

JOSE IVAN NAULA VELOZ y

ANGEL ELIECER PEREZ

CUANTIA: USD $2,00

DI: 3 COPIAS

-* PAL *-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO (24) de OCTUBRE del año DOS MIL TRES**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón,** comparecen, por una parte, los cónyuges señores CARLOS VINICIO LANDETA JACOME y GLORIA MARISOL GARCIA AYALA, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte los señores JOSE IVAN NAULA VELOZ, casado, por sus propios y personales derechos; y, ANGEL ELIECER PEREZ, casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito los cesionarios y en Sangolquí de paso por esta ciudad de Quito los cedentes, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**- Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, por una parte el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, por sus propios y personales derechos, y por los que representa en su sociedad conyugal, a quien se le llamará en adelante EL CEDENTE; por otra parte, la señora GLORIA MARISOL GARCIA AYALA, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, por sus propios y personales derechos, para los fines legales que luego se indican; y, por otra parte, los señores JOSE IVAN NAULA VELOZ, casado; y ANGEL ELIECER PEREZ, casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará en adelante "LOS CESIONARIOS".- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- UNO)** Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín se constituyó la Compañía de responsabilidad Limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS, íntegramente suscrito y pagado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, DOS) El diecinueve de septiembre del año dos mil tres, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del Capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan al señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME a que ceda y traspase una participación de un dólar a favor del señor JOSE IVAN NAULA VELOZ y una participación de un dólar a favor del señor ANGEL ELIECER PEREZ; facultándole al señor CARLOS LANDETA JACOME elevar a escritura pública la resolución de la Junta General.- **TERCERA.- CESIÓN:-** Con estos antecedentes, EL CEDENTE señor CARLOS LANDETA JACOME, propietario de ciento setenta y dos participaciones, cede y traspasa a favor de los CESIONARIOS señor JOSE IVAN NAULA VELOZ la cantidad de una participación y del señor ANGEL ELIECER PEREZ, la cantidad de una participación, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME pasa a ser propietario de ciento setenta participaciones, el señor JOSE IVAN NAULA VELOZ pasa a ser propietario de una participación, el señor ANGEL ELIECER PEREZ pasa a ser propietario de una participación, el señor GUSTAVO RAFAEL VILLAGOMEZ CEPEDA mantiene una participación; el señor JOSE MANUEL PAVON VILLARRUEL mantiene una participación, el señor EDMUNDO RAUL CADENA PLACENCIA mantiene ciento dieciocho participaciones, el señor CARLOS ERNESTO LANDETA ROCHA mantiene veinte y siete participaciones, el señor EDWIN TRAJANO ACURIO MONTENEGRO mantiene una participación, el señor GILBERT LYSANDER TRUJILLO VILLAVICENCIO mantiene una participación, el señor MARCO PATRICIO VILLACÍS BRAVO mantiene una

participación, el señor WUILIAN PEREZ FREIRE mantiene una participación, el señor VICTOR BOLIVAR LADINO JAYA mantiene veinte y siete participaciones, el señor IVAN MAURICIO CAHUASQUI BASTIDAS mantiene veinte y siete participaciones, la señora INGRITH ADRIANA GARCIA AYALA mantiene veinte y siete participaciones y el señor LUIS GERMAN RUIZ TERAN mantiene una participación.- Interviene en la celebración de esta escritura la señora GLORIA MARISOL GARCIA AYALA, autorizando y ratificando de manera expresa la cesión de participaciones pertenecientes a su esposo CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, a favor de los señores JOSE IVAN NAULA VELOZ y ANGEL ELIECER PEREZ.- **CUARTA.- PRECIO.-** El cedente transfiere sus participaciones a favor de LOS CESIONARIOS en el valor nominal, o sea, a un dólar cada participación, declarando personal e individualmente que ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de DOS DOLARES AMERICANOS.- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** LOS CESIONARIOS declaran que aceptan la cesión de las participaciones que se realiza por medio de la presente escritura, y que han pagado el precio al cedente en proporción de las participaciones cedidas por éste.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que cause el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de los cesionarios.- **SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante:- El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.-** Queda facultado el señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPANIA LIMITADA para solicitar que al margen de la

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
C.C.No. 171224206 2

GLORIA MARISOL GARCIA AYALA
C.C.No. 1711704 27-8

JOSE IVAN NAULA VELOZ
C.C.No. 1707828404

ANGEL ELIECER PEREZ
C. C. No. 0200086 72-6

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES - - - - - - -

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO CARMEN GENOVEVA GARCIA C
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE NAULA
MARIA VELOZ
SANGOLQUI 27-04-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1773136
RENOVACION

CIUDADANIA
NAULA VELOZ JOSE IVAN
24 OCTUBRE 1.983
PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI
02 236 00489
PICHINCHA/ RUMIÑAHUI
SANGOLQUI 63

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0057 NUMERO
1707826404 CEDULA
NAULA VELOZ JOSE IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTON
MACHACHI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Orquera Zaragocin
Notaria Decima
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** E4334I4442
CASADO CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
LUIS HUMBERTO GARCIA
GLORIA MARIA DE LOS A AYALA
RUMIÑAHUI 12/05/2000
12/05/2012
0563994
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171170427-8
GARCIA AYALA GLORIA MARISOL
16 MARZO 1974
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0347 02290
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** I1341E1441
CASADO GLORIA MARISOL GARCIA AYALA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PROF./OCUP.
CARLOS ERNESTO LANDETA
DOLORES MAGDALENA JACOME
RUMIÑAHUI 01/12/2000
01/12/2012
0648854
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171224206-2
LANDETA JACOME CARLOS VINICIO
13 NOVIEMBRE 1973
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0055 0045
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 197
FIRMA DEL CEDULADO

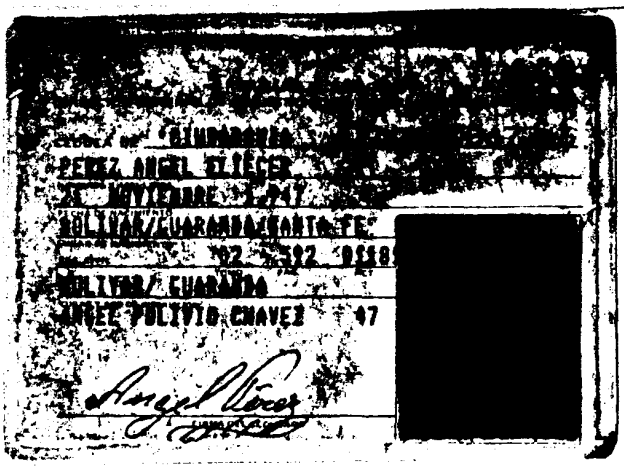

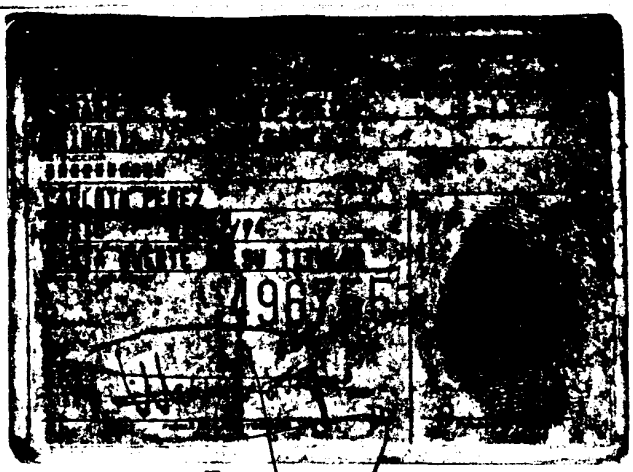

Dr. Eduardo Orquera Z
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

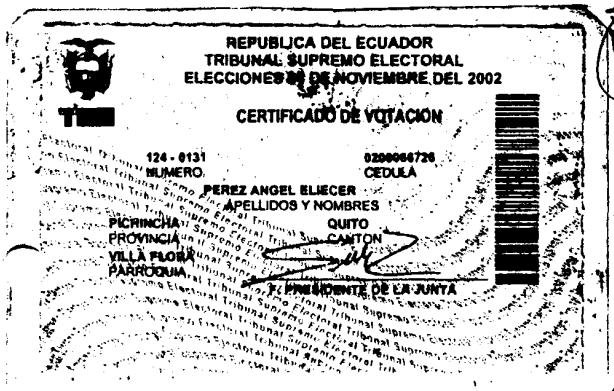

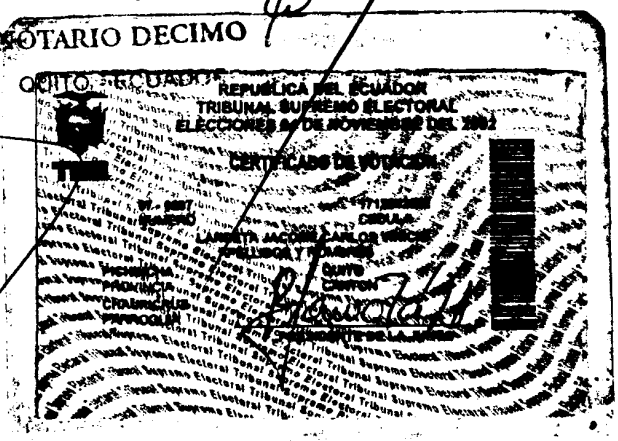

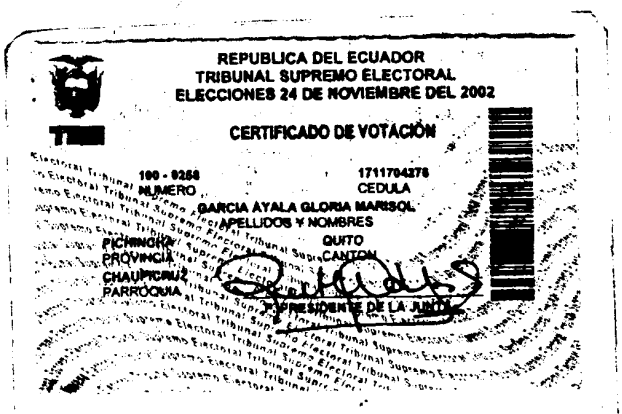

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 24 OCT 2003

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 19 de Septiembre del 2003

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las diecisiete horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**, Carlos Vinicio Landeta Jácome, Edmundo Raúl Cadena Plasencia, Carlos Ernesto Landeta Rocha, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, Víctor Ladino Jaya, Ingrith García Ayala, Marco Patricio Villacís Bravo, Wuilian Eliécer Pérez Freire, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germán Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cepeda y José Manuel Pavón Villarruel quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones del socio Carlos Vinicio Landeta Jácome

A continuación el Presidente, señor Edmundo Cadena, toma la palabra, y expresa, que la compañía a través de sus principales directivos sigue vinculándose con algunas instituciones que necesitan del servicio de transporte de sus empleados, lo cual beneficiará a todos los socios, pero se requiere una participación activa de los mismos, especialmente en la entrega de las cuotas mensuales para cubrir los gastos administrativos y de gestión de la empresa.

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el primer y único punto del orden del día. Toma la palabra el señor Carlos Landeta Jácome, en su calidad de Gerente General, y expresa, que dos personas que se dedican independientemente al transporte de turistas y de instituciones públicas y privadas han solicitado su inclusión en la compañía, estas personas responden a los nombres de José Iván Naula Veloz y Angel Eliécer Pérez. Dentro de los estatutos y las normas de la Ley de Compañías, legalmente la compañía tiene la posibilidad de permitir el acceso a otras personas, hasta un máximo de 15, y siendo con la inclusión de estos dos nuevos socios un total de quince (15), tiene la empresa la posibilidad de hacerlo.

El Gerente General, Carlos Landeta Jácome, con motivo de la inclusión de los dos nuevos socios, solicita a la Junta General de Socios se le autorice ceder y traspasar una (1) participación de un (1) dólar a favor del señor José Iván Naula Veloz y una (1) participación de un (1) dólar a favor del señor Angel Eliécer Pérez. Enseguida el Presidente, pone a consideración de los socios las cesiones de participaciones propuestas, las mismas que son aceptadas en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites respectivos a fin de legalizar dichas cesiones de participaciones.

Se suspende la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a las resoluciones tomadas; constituyendo ésta la sexta acta en lo que va del año.

Edmundo Cadena Plasencia
PRESIDENTE

Carlos Landeta Jácome
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se Otorgó ante el suscrito, **DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**; y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a VEINTE Y CUATRO de **OCTUBRE del año DOS MIL TRES.-**

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

- - - - **ZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA" otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, 24 de Octubre del 2003.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2174, y se tomo nota al margen de la inscripción correspondiente.-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:51:47

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

[redacted]

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

-- Uno:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGAN:
ANGEL ELIÉCER PÉREZ
MARÍA CLEMENCIA FREIRE ARGUELLO
A FAVOR DE:
JAIME RUBEN HINOJOSA CALVACHE
CUANTIA: USD $1,oo

DI: 4 COPIAS

-* PAL *-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES TRES (3) de JUNIO del año DOS MIL CUATRO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón,** comparecen, por una parte, los cónyuges señores ANGEL ELIÉCER PÉREZ y MARÍA CLEMENCIA FREIRE ARGUELLO, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y por otra parte JAIME RUBEN HINOJOSA CALVACHE, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito a

excepción del señor Jaime Hinojosa, que está domiciliado en Machachi, de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura por una parte, el señor Angel Eliécer Pérez, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su sociedad conyugal; a quien se le llamará en adelante "El Cedente"; por otra parte la señora María Clemencia Freire Arguello, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, para los fines legales que luego se indican; y, por otra parte, el señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache, casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios y personales derechos, a quien se le llamará en adelante "El Cesionario". Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: **UNO)** Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES

AMERICANOS (USD.405,oo), íntegramente suscrito y pagado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, **DOS**) El siete de mayo del año dos mil cuatro, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan al señor Angel Eliécer Pérez a que ceda y traspase una (1) participación de un (1) dólar a favor del señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache.- **TERCERA.- CESION**: Con estos antecedentes, el cedente señor Angel Eliécer Pérez, propietario de una (1) participación, cede y traspasa a favor del cesionario señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache la cantidad de una (1) participación; quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: El señor Carlos Vinicio Landeta Jácome mantiene ciento noventa y seis (196) participaciones, el señor Iván Antonio Vélez Morales mantiene una (1) participación, el señor Carlos Alfredo Zapata Jaramillo mantiene veintisiete (27) participaciones, el señor Alex Rubén Pérez Padilla mantiene una (1) participación, el señor José Iván Naula Veloz mantiene una (1) participación, el señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache pasa a ser propietario de una (1) participación, el señor Gustavo Rafael Villagómez Cepeda mantiene una (1) participación, el señor José Manuel Pavón Villarruel mantiene una (1) participación, el señor Edmundo Raúl Cadena Plasencia mantiene ciento dieciocho (118) participaciones, el señor Edwin Trajano Acurio Montenegro mantiene una (1) participación, el

señor Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio mantiene una (1) participación, el señor Marco Patricio Villacís Bravo mantiene una (1) participación, el señor Víctor Bolívar Ladino Jaya mantiene veintisiete (27) participaciones, el señor Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas mantiene veintisiete (27) participaciones, y el señor Luis Germán Ruiz Terán mantiene una (1) participación. Interviene en la celebración de esta escritura la señora María Clemencia Freire Arguello, autorizando y ratificando de manera expresa la cesión de participaciones pertenecientes a su esposo Angel Eliécer Pérez, a favor del señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache.- **CUARTA.- PRECIO**: El cedente transfiere sus participaciones a favor del cesionario en el valor nominal, o sea, a un (1) dólar cada participación, declarando personal e individualmente que ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de UN DOLAR AMERICANO (USD1,oo).- **QUINTA.- ACEPTACION**: El cesionario declara que acepta la cesión de las participaciones que se realiza por medio de la presente escritura, y que ha pagado el precio al cedente en proporción de la participación cedida por este.- **SEXTA.- GASTOS**: Todos los gastos que causen el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta del cesionario.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se agrega como documento habilitante: El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑIA LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCION**: Queda facultado el señor Carlos Vinicio Landeta Jácome en su calidad de Gerente

General y representante legal de la compañía CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ANGEL ELIÉCER PÉREZ
C. C.No. 0200086672-6

MARÍA CLEMENCIA FREIRE ARGUELLO
C. C.No. 0200376945

JAIME RUBEN HINOJOSA CALVACHE
C. C. No. 170998465-0

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notario Décimo
Quito Ecuador

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES ----------

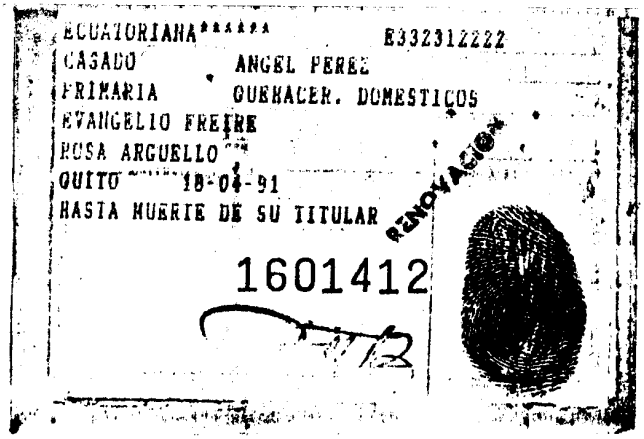
ECUATORIANA ***** E332312222
CASADO ANGEL PEREZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
EVANGELIO FREIRE
ROSA ARGUELLO
QUITO 18-04-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
RENOVACION
160412

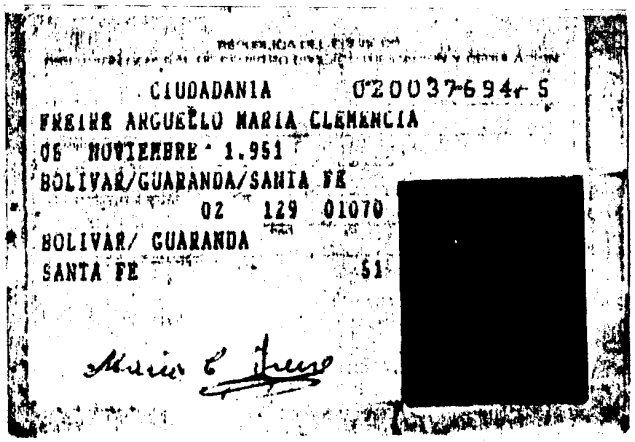
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020037694-5
FREIRE ARGUELLO MARIA CLEMENCIA
06 NOVIEMBRE 1.951
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
02 129 01070
BOLIVAR/ GUARANDA
SANTA FE 51

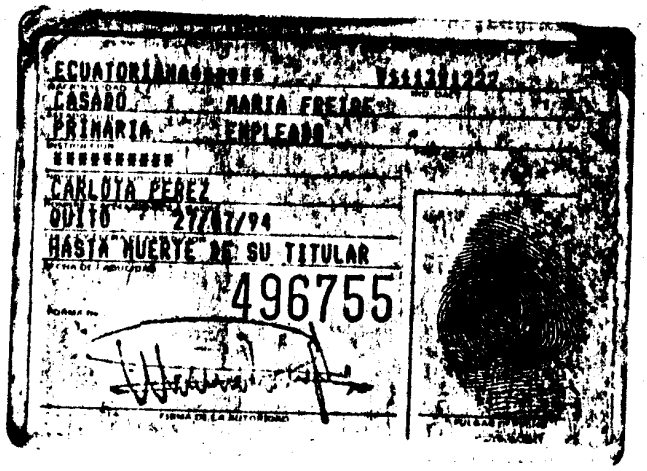
ECUATORIANA ***** V333331222
CASADO MARIA FREIRE
PRIMARIA EMPLEADA
CARLOTA PEREZ
QUITO 27/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
496755

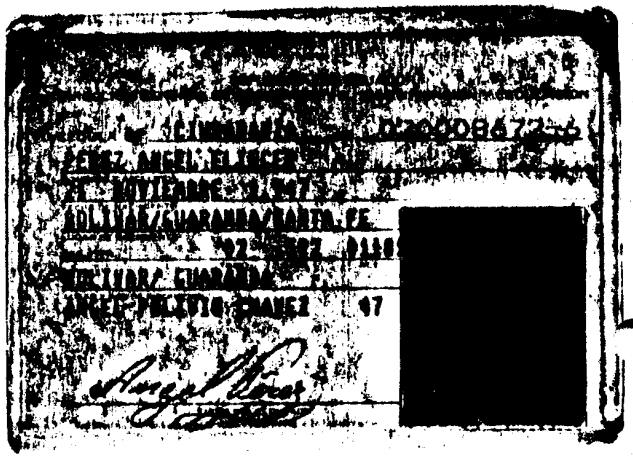
CIUDADANIA 020008672-6
PEREZ ANGEL ELIECER
24 NOVIEMBRE 1973
BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL PEREZ 47

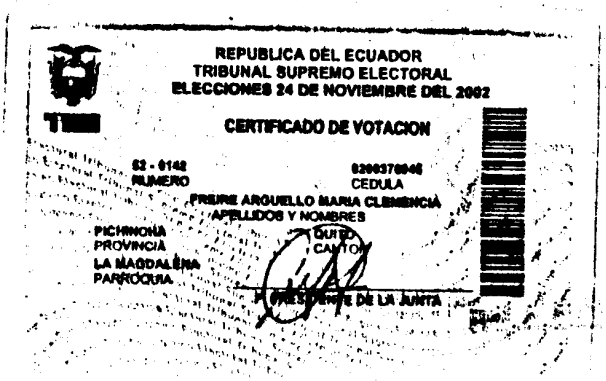
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
52 - 0142
NUMERO
CEDULA
FREIRE ARGUELLO MARIA CLEMENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
LA MAGDALENA
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaria Décima
Quito - Ecuador

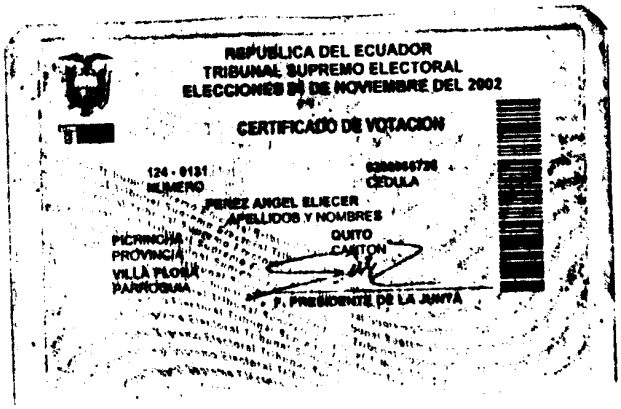
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
124 - 0131
NUMERO
CEDULA
PEREZ ANGEL ELIECER
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
VILLA FLORA
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

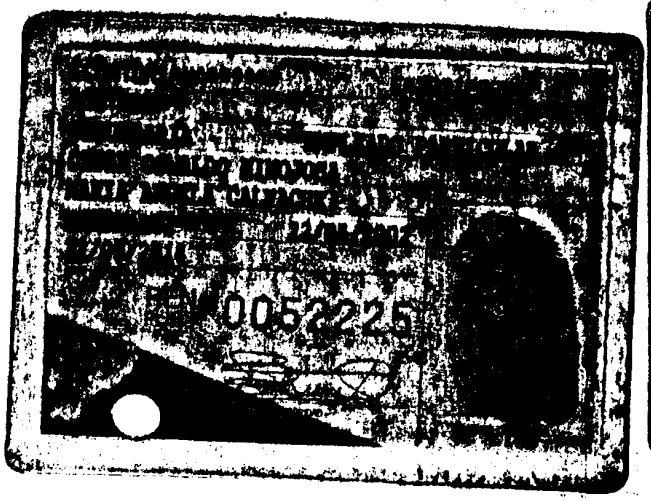

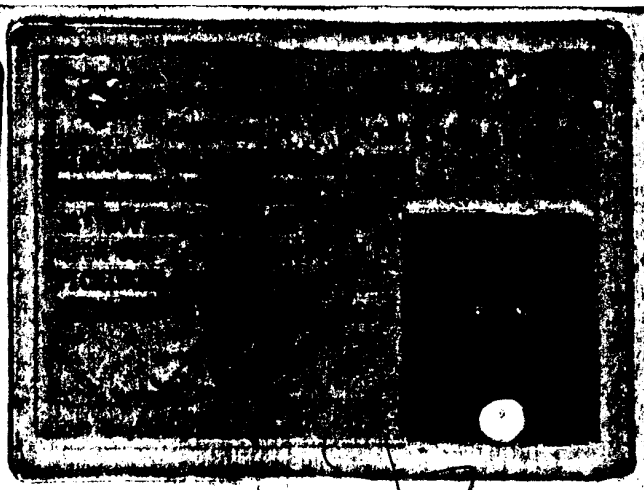

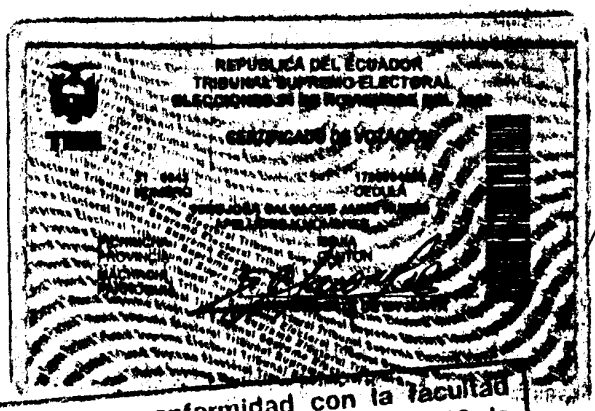

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito Ecuador

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 3 JUN. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 7 de mayo del 2004

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las diecisiete horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**, Carlos Vinicio Landeta Jácome, Silvia Betsabe Espin Alvear en forma personal y en calidad de representante de los herederos del socio Edmundo Raúl Cadena Plasencia, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, Víctor Ladino Jaya, Carlos Alfredo Zapata Jaramillo, Marco Patricio Villacís Bravo, Iván Antonio Vélez Morales, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germán Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cepeda, José Manuel Pavón Villarruel, José Iván Naula Veloz, Angel Eliécer Pérez y Alex Rubén Pérez Padilla quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones de los socios Angel Eliécer Pérez y Edmundo Raúl Cadena Plasencia

A continuación el Gerente General, señor Carlos Landeta Jácome, subrogando al Presidente toma la palabra, y solicita se nombre un Secretario Ad-hoc. Se propone el nombre del señor Iván Cahuasqui Bastidas, quien es elegido unánimemente.

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el único punto del orden del día.

Toma la palabra el señor Angel Eliécer Pérez y dice que es su voluntad dejar la compañía pues asuntos personales le obligan a abandonar la actividad del transporte, por ello agradece a los socios el haber sido tomado en cuenta para ser parte de tan prestigiosa empresa, pero ahora requiere la autorización de todos los socios para ceder una (1) participación de su propiedad a favor del señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache, por lo que solicita a la Asamblea aprobar su decisión.

A continuación toma la palabra la señora Silvia Espín Alvear, y dice que asiste a la presente Asamblea en calidad de cónyuge sobreviviente del socio Edmundo Cadena Plasencia y representante de los herederos Pamela Joseth y Raúl Fernando Cadena Espín, conforme la carta que pone a disposición de la Presidencia para los fines legales pertinentes. Mi esposo Edmundo Cadena Plasencia, formó parte de esta prestigiosa empresa, brindando su apoyo en todas y cada una de las actividades que la compañía requería. Ahora que ha fallecido y habiendo quedado como representantes de sus derechos en esta compañía tanto mi persona como mis hijos, es nuestra voluntad ceder las participaciones de nuestra propiedad de la siguiente manera: Veintisiete (27) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Luis Ricardo Rocha Cajas y noventa y uno (91) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Carlos Vinicio Landeta Jácome. De antemano queremos agradecer a los socios de la compañía por su apoyo moral en tan difícil situación y les auguramos el mejor de los éxitos.

Las cesiones de participaciones planteadas por los socios salientes son aceptadas en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar dichos actos jurídicos.

Se suspende la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a la resolución tomada; constituyendo ésta la segunda acta en lo que va del año.

Carlos Landeta Jácome.
PRESIDENTE SUBROGANTE

Iván Cahuasqui Bastidas.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Certifico, que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

El Secretario.

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES (3) DE JUNIO DEL 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario.- Quito, 3 de Junio del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaria Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2177; y se tomó nota al margen de la inscripción correspondiente.-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:58:07

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON RUMIÑAHUI ECUADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

CARLOS ERNESTO LANDETA ROCHA y

DOLORES MAGDALENA JACOME VELASQUEZ

A FAVOR DE:

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME y

ALEX RUBEN PÉREZ PADILLA

CUANTIA: USD $27,00

DI: 5. COPIAS

- PAL *-*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES DOS (2) de JUNIO del año DOS MIL CUATRO**, ante mi, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón**, comparecen, por una parte, los cónyuges señores CARLOS ERNESTO LANDETA ROCHA y DOLORES MAGDALENA JACOME VELASQUEZ, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, domiciliados en Machachi, de paso por esta ciudad de Quito; y por otra parte los señores CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad en esta ciudad de Quito; y, ALEX RUBEN PÉREZ PADILLA, casado, por sus propios y personales derechos, domicilio en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: " **SEÑOR NOTARIO:**- En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura por una parte, el señor Carlos Ernesto Landeta Rocha, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su sociedad conyugal; a quien se le llamará en adelante "El Cedente"; por otra parte la señora Dolores Magdalena Jácome Velásquez, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Machachi, por sus propios y personales derechos, para los fines legales que luego se indican; y, por otra parte, los señores Carlos Vinicio Landeta Jácome, casado; y, Alex Rubén Pérez Padilla, casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará en adelante "Los Cesionarios". Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: **UNO**) Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Saragozín, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS (USD.405,oo), íntegramente suscrito y pagado, y legalmente inscrita

CUATROCIENTOS CINCO DOLARES AMERICANOS (USD.405,oo), integramente suscrito y pagado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, **DOS**) El catorce de Noviembre del año dos mil tres, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan al señor Carlos Ernesto Landeta Rocha a que ceda y traspase una (1) participación de un (1) dólar a favor del señor Alex Rubén Pérez Padilla y veintiséis (26) participaciones de un (1) dólar a favor del señor Carlos Vinicio Landeta Jácome.- **TERCERA.- CESION**: Con estos antecedentes, el cedente señor Carlos Ernesto Landeta Rocha, propietario de veintisiete (27) participaciones, cede y traspasa a favor de los cesionarios señor Alex Rubén Pérez Padilla la cantidad de una (1) participación y del señor Carlos Vinicio Landeta Jácome la cantidad de veintiséis (26) participaciones; quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: El señor Carlos Vinicio Landeta Jácome pasa a ser propietario de ciento noventa y seis (196) participaciones, el señor Alex Rubén Pérez Padilla pasa a ser propietario de una (1) participación, el señor José Iván Naula Veloz mantiene una (1) participación, el señor Angel Eliécer Pérez mantiene una (1) participación, el señor Gustavo Rafael Villagómez Cepeda mantiene una (1) participación, el señor José Manuel Pavón Villarruel mantiene una (1) participación, el señor Edmundo Raul Cadena Plasencia mantiene ciento dieciocho (118) participaciones, el señor Edwin Trajano Acurio Montenegro mantiene una (1) participación, el señor Gilbert Lysander Trujillo

Villavicencio mantiene una (1) participación, el señor Marco Patricio Villacís Bravo mantiene una (1) participación, el señor Wuilian Pérez Freire mantiene una (1) participación, el señor Víctor Bolívar Ladino Jaya mantiene veintisiete (27) participaciones, el señor Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas mantiene veintisiete (27) participaciones, la señora Ingrith García Ayala mantiene veintisiete (27) participaciones; y, el señor Luis Germán Ruiz Terán mantiene una (1) participación. Interviene en la celebración de esta escritura la señora Dolores Magdalena Jácome Velásquez, autorizando y ratificando de manera expresa la cesión de participaciones pertenecientes a su esposo Carlos Ernesto Landeta Rocha, a favor de los señores Alex Rubén Pérez Padilla y Carlos Vinicio Landeta Jácome.- **CUARTA.- PRECIO**: El cedente transfiere sus participaciones a favor de los cesionarios en el valor nominal, o sea, a un (1) dólar cada participación, declarando personal e individualmente que ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de VEINTISIETE DOLARES AMERICANOS (USD. 27,oo).- **QUINTA.- ACEPTACION**: Los cesionarios declaran que aceptan la cesión de las participaciones que se realizan por medio de la presente escritura, y que han pagado el precio al cedente en proporción de las participaciones cedidas por este.- **SEXTA.- GASTOS**: Todos los gastos que causen el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de los cesionarios.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se agrega como documento habilitante: El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCION**: Queda facultado el señor Carlos

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

COMPANY COMPAÑIA LIMITADA, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripcion en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesion y transferencia de participaciones.- Usted Señor Notario, se servira agregar las demas clausulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matricula profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha - Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe -

CARLOS ERNESTO LANDETA ROCHA
C. C. No. 170206355-8

DOLORES MAGDALENA JACOME V.
C. C. No. 170036167-6

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
C.C.No. 171224206-2

ALEX RUBEN PEREZ PADILLA
C.C.No. 1710335549-6

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES ----------

ECUATORIANA*****
CARLOS ... LANDETA
SECUNDARIA COMERCIANTE
... JACOME
... VELASQUEZ
20/09/2002
REN 0219251

ECUATORIANA***** 1134121441
CASADO GEORGIA MARISOL GARCIA AYALA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS ERNESTO LANDETA
DOLORES MICAELINA JACOME
01/12/20..
06488...

Notaría Déc...
Quito - Ec...

ECUATORIANA*****
CASADO SANDY JANNETTE ...
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUIDO RUBEN PEREZ
ANGELA DOLORES DEL R PADILLA
17/02/2003
17/02/2015
REN 0473061

CEDULA DE CIUDADANIA 171033549-6
PEREZ PADILLA ... RUBEN
PICHINCHA ... PRISCA
... DICIEMBRE ...
... 00010 M

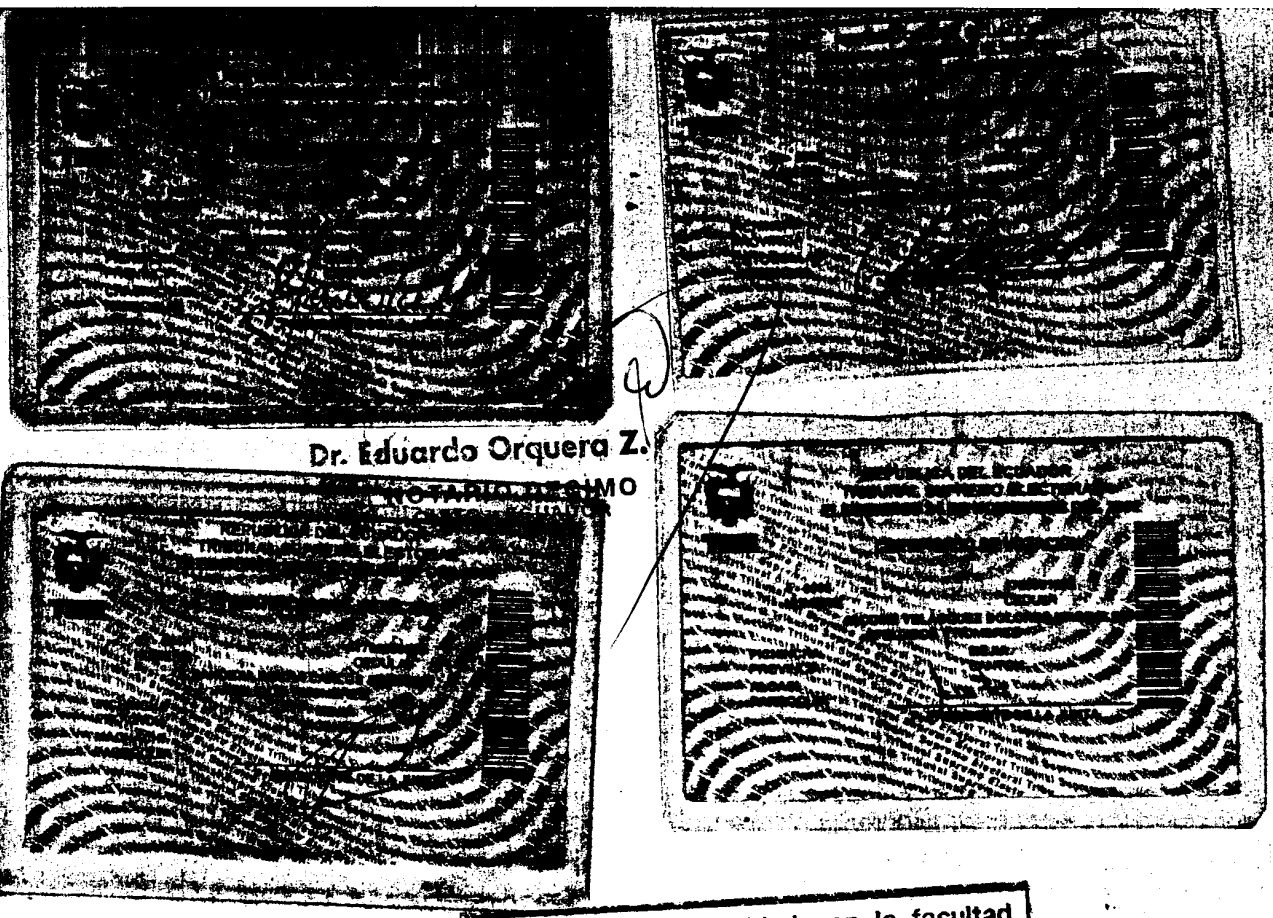

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 2 JUN. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 14 de Noviembre del 2003

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las diecisiete horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA,** Carlos Vinicio Landeta Jácome, Silvia Betsabe Espín Alvear en calidad de representante de los herederos del socio Edmundo Raúl Cadena Plasencia, conforme la carta escrita que se acompaña como habilitante, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, Victor Ladino Jaya, Ingrith García Ayala, Marco Patricio Villacís Bravo, Wuillam Eliécer Pérez Freire, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germám Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cépeda, José Manuel Pavón Villarruel, José Iván Naula Veloz, Angel Eliécer Pérez y Carlos Ernesto Landeta Rocha, quienes representan el cien porciento del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1.-Acuerdo de presentación de condolencias a los familiares del socio Edmundo Cadena Plasencia.
2.-Cesión de participaciones de la socia Ingrith García Ayala y del socio Carlos Ernesto Landeta Rocha.
3.- Elección del presidente de la compañía..

A continuación el Gerente General, señor Carlos Landeta Jácome, subrogante del Presidente toma la palabra, y expresa, que por motivos de conocimiento general de los socios, el Presidente titular, Edmundo Cadena Plasencia, ya no ostenta dicha calidad, por lo que lo subrogará hasta que se elija dicha dignidad y solicita se nombre un secretario Ad-hoc. Se propone el nombre del señor Iván Cahuasquí Bastidas, quién es elegido unánimente

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Iván Cahuasquí, y expresa, ante el sensible fallecimiento del socio Edmundo Cadena Plasencia, es necesario que la compañía través de sus representantes, hagan llegar sus condolencias a la esposa y demás familiares del hoy occiso. Se autoriza al Gerente General, Señor Carlos Landeta, que envié la respectiva misiva y condolencias.

Atendiendo el segundo punto orden del día, el Presidente cede la palabra a la señora Ingrith García Ayala, quien toma la palabra y agradece a los socios de la compañía por haber sido tomada en cuenta para formar parte de tan prestigiosa entidad. Pero motivos de índole personal me obligan a abandonarla y solicita a la presente Junta que acepte su separación y cesión de participaciones a favor del señor Carlos Alfredo Zapata Jaramillo, veinte y siete (27) participaciones de un dólar cada una, quien es una persona que se dedica al transporte turístico e institucional. Enseguida se cede la palabra al señor Carlos Ernesto Landeta Rocha, quien dice que sus actividades particulares le impiden seguir en la actividad de la empresa por lo que agradece su inclusión y solicita de igual forma que la presente Junta acepte su separación y cesión de participaciones a favor de los señores Alex Rubén Pérez Padilla una(1) participación de un (1)dólar, quien es una persona que se dedica al transporte turístico e institucional, y al socio Carlos Vinicio Landeta Jácome veintiséis (26) participaciones de un (1) dólar cada una.

El Presidente subrogante, pone a consideración de los socios la separación voluntaria y cesión de participaciones propuesta por la señora Ingrith García Ayala y el señor Carlos Ernesto Landeta Rocha, las mismas que son aceptadas en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar dicho acto jurídico.

El Presidente subrogante, solicita al secretario lea las cláusulas 18 y 19 del contrato social. Lo cual realiza enseguida y pone en conocimiento de la Asamblea. El presidente subrogante, entonces atendiendo el tercer punto del orden del día, solicita que ante el fallecimiento del Presidente titular, se mocionen candidatos para la elección de esta dignidad. El señor Iván Cahuasqui, dice que como no es necesario que sea socio de la compañía la persona que sea electa Presidente y ante la presencia del señor Christian David Landeta Jácome un profesional en Administración de Empresas y Finanzas, lo propone como candidato. La Asamblea acepta en forma unánime y autoriza al Gerente General emita el respectivo nombramiento y se proceda a su inmediata legalización.

Se suspende la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a la resolución tomada; constituyendo ésta la séptima acta en lo que va del año.

Carlos Landeta Jácome
PRESIDENTE SUBROGANTE

Iván Cahuasqui Bastidas.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DOS (2) DE JUNIO DEL 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario.- Quito, 2 de Junio del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2173 ; y se tomó nota al margen de la inscripción correspondiente .-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:49:52

EL REGISTRADOR

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

[redacted]

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito Ecuador

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGAN:
SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR,
PAMELA JOSETH CADENA ESPIN y OTRO
A FAVOR DE:
LUIS RICARDO ROCHA CAJAS y
CARLOS VINICIO LANDETA JACOME

CUANTIA: USD $118,oo

DI: 3 COPIAS

-* JB *-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES SIETE (7) de JUNIO del año DOS MIL CUATRO**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón,** comparecen, por una parte, la señora SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR, la señorita PAMELA JOSETH; y, el señor RAUL FERNANDO CADENA ESPIN, todos mayores de edad, ecuatorianos, viuda y solteros, respectivamente, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte los señores LUIS RICARDO ROCHA CAJAS y CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, casados, por sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura por una parte, la señora SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR, la señorita PAMELA JOSETH; y, el señor RAUL FERNANDO CADENA ESPIN, todos mayores de edad, ecuatorianos, viuda y solteros, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará en adelante "Los Cedentes"; por otra parte los señores LUIS RICARDO ROCHA CAJAS y CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Machachi y Sangolquí, respectivamente, por sus propios y personales derechos, a quienes se les llamará en adelante "Los Cesionarios".- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: **UNO)** Por escritura pública celebrada el doce de Marzo del dos mil dos, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Saragozín, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS CINCO DOLARES

AMERICANOS (USD.405,oo), íntegramente suscrito y pagado, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, el cinco de Septiembre del año dos mil dos; y, **DOS**) Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de noviembre del dos mil tres, ante el Notario Suplente del cantón Latacunga, Doctora Elida García Rodríguez, adquirieron la señora SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR, la señorita PAMELA JOSETH y el señor RAUL FERNANDO CADENA ESPIN, la posesión efectiva de los bienes dejados por Edmundo Raúl Cadena Plasencia, entre los que constan las participaciones que en calidad de socio poseía el causante en la compañía Christland Service and Company Compañía Limitada; y, **TRES)** El siete de mayo del año dos mil cuatro, se reúnen en Junta General Extraordinaria en la ciudad de Sangolquí, los socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien por ciento del capital social, y entre las decisiones adoptadas autorizan a la señora SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR, señorita PAMELA JOSETH y señor RAUL FERNANDO CADENA ESPIN, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos universales respectivamente, a que cedan y traspasen veinte y siete participaciones de un dólar cada una a favor del señor LUIS RICARDO ROCHA CAJAS, y noventa y un participaciones de un dólar cada una a favor del señor CARLOS LANDETA JACOME.- **TERCERA.- CESION**: Con estos antecedentes, los cedentes señora SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR, señorita PAMELA JOSETH y señor RAUL FERNANDO CADENA ESPIN, propietarios de

ciento dieciocho (118) participaciones, ceden y traspasan a favor de los cesionarios LUIS RICARDO ROCHA CAJAS, la cantidad de veinte y siete participaciones; y, del señor CARLOS VINICIO LANDETA JACOME, la cantidad de noventa y un participaciones, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: El señor Carlos Vinicio Landeta Jácome pasa a ser propietario de doscientos ochenta y siete (287) participaciones, el señor Iván Antonio Vélez Morales una (1) participación; el señor Carlos Alfredo Zapata Jaramillo mantiene veinte y siete (27) participaciones; el señor Alex Rubén Pérez Padilla mantiene una (1) participación; el señor José Iván Naula Veloz mantiene una (1) participación; el señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache mantiene una (1) participación; el señor Gustavo Rafael Villagómez Cepeda mantiene una (1) participación; el señor José Manuel Pavón Villarruel mantiene una (1) participación; el señor Luis Ricardo Rocha Cajas pasa a ser propietario de veinte y siete (27) participaciones; el señor Edwin Trajano Acurio Montenegro mantiene una (1) participación; el señor Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio mantiene una (1) participación; el señor Marco Patricio Villacís Bravo mantiene una (1) participación; el señor Víctor Bolívar Ladino Jaya mantiene veinte y siete (27) participaciones; el señor Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, mantiene veinte y siete (27) participaciones; y, el señor Luis Germán Ruiz Terán mantiene una (1) participación.- **CUARTA.- PRECIO**: Los Cedentes transfieren sus participaciones a favor de Los Cesionarios en el valor nominal, o sea, a un (1) dólar cada participación,

declarando personal e individualmente que han recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de CIENTO DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 118,oo).- **QUINTA.- ACEPTACION**: Los Cesionarios declara que acepta la cesión de las participaciones que se realiza por medio de la presente escritura, y que ha pagado el precio a los cedentes en proporción de las participaciones cedidas por estos.- **SEXTA.- GASTOS**: Todos los gastos que causen el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta de los cesionarios.- **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se agregan como documentos habilitantes: Uno) El Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA; y, Dos) Compulsa del Acta de posesión efectiva de los bienes del señor Edmundo Raúl Cadena Plasencia.- **OCTAVA.- INSCRIPCION**: Queda facultado el señor Carlos Vinicio Landeta Jácome en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA, para solicitar que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera, Abogado con matrícula

profesional número cincuenta y dos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR
C.C.No. 050121785-5

PAMELA JOSETH CADENA ESPIN
C.C.No. 050244652-9

RAUL FERNANDO CADENA ESPIN
C.C.No. 050256789-4

LUIS RICARDO ROCHA CAJAS
C.C.No. 170925909-5

CARLOS VINICIO LANDETA JACOME
C.C.No. 171224206-2

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES ----------

Dr. Eduardo Orquera Zambrano
Notaría Décima
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL [illegible]

CEDULA DE CIUDADANIA No 050244652-[illegible]

CADENA ESPIN PAMELA JOSETH
24 ENERO 1992
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
004- 0002 02542
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1995

ECUATORIANA****** V333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDMUNDO PAUL CADENA
IRENE GUADALUPE ESPIN
LATACUNGA 12/03/2001
12/03/2013
1192121 01

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170[illegible]909-[illegible]

ROCHA CAJAS LUIS RICARDO
30 AGOSTO 1.966
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
02 1 [illegible]
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 66

ECUATORIANA***** [illegible]
CASADO GLADYS ELIZABETH SALDANA G
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN ROCHA
MARIA CAJAS
[illegible] 25-03-81
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
RENOVACION
1191062

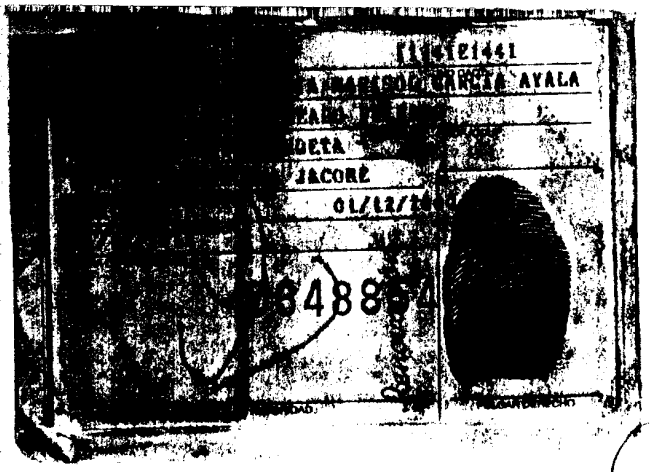

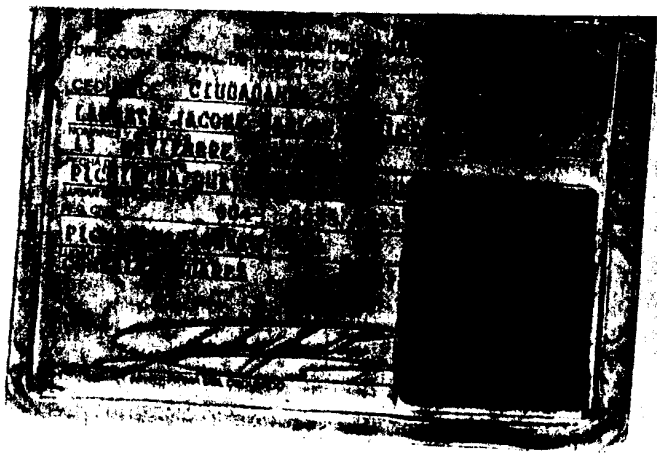

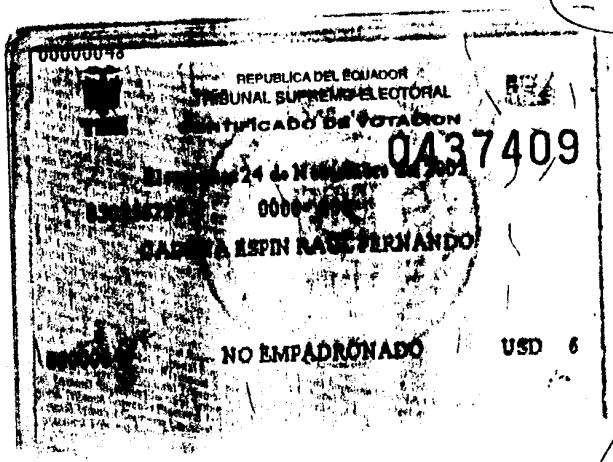

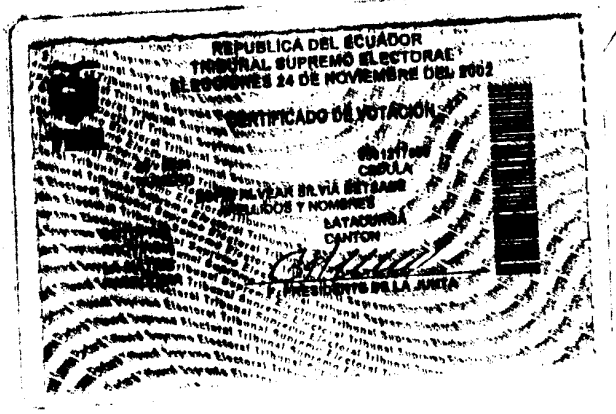

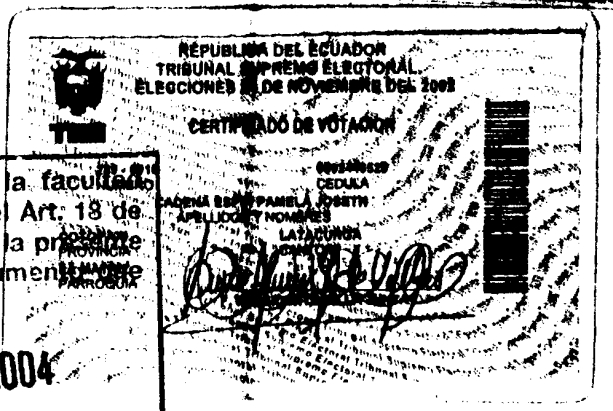

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento antes exhibido se devolvió.

Quito, a

7 JUN. 2004

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO

Dr. Eduardo Orquera Zaragocín
Notaría Décima
Quito Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sangolquí, 7 de mayo del 2004

En la ciudad de Sangolquí, de este cantón Rumiñahui, a las diecisiete horas, los socios de la compañía **CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY CIA. LTDA**, Carlos Vinicio Landeta Jácome, Silvia Betsabe Espin Alvear en forma personal y en calidad de representante de los herederos del socio Edmundo Raúl Cadena Plasencia, Iván Mauricio Cahuasqui Bastidas, Víctor Ladino Jaya, Carlos Alfredo Zapata Jaramillo, Marco Patricio Villacís Bravo, Iván Antonio Vélez Morales, Edwin Trajano Acurio Montenegro, Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio, Luis Germán Ruiz Terán, Gustavo Rafael Villagómez Cepeda, José Manuel Pavón Villarruel, José Iván Naula Veloz, Angel Eliécer Pérez y Alex Rubén Pérez Padilla quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía, se instalan en sesión extraordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones de los socios Angel Eliécer Pérez y Edmundo Raúl Cadena Plasencia

A continuación el Gerente General, señor Carlos Landeta Jácome, subrogando al Presidente toma la palabra, y solicita se nombre un Secretario Ad-hoc. Se propone el nombre del señor Iván Cahuasqui Bastidas, quien es elegido unánimemente.

Enseguida el Presidente, solicita al Secretario que ponga en conocimiento el único punto del orden del día.

Toma la palabra el señor Angel Eliécer Pérez y dice que es su voluntad dejar la compañía pues asuntos personales le obligan a abandonar la actividad del transporte, por ello agradece a los socios el haber sido tomado en cuenta para ser parte de tan prestigiosa empresa, pero ahora requiere la autorización de todos los socios para ceder una (1) participación de su propiedad a favor del señor Jaime Rubén Hinojosa Calvache, por lo que solicita a la Asamblea aprobar su decisión.

A continuación toma la palabra la señora Silvia Espín Alvear, y dice que asiste a la presente Asamblea en calidad de cónyuge sobreviviente del socio Edmundo Cadena Plasencia y representante de los herederos Pamela Joseth y Raúl Fernando Cadena Espín, conforme la carta que pone a disposición de la Presidencia para los fines legales pertinentes. Mi esposo Edmundo Cadena Plasencia, formó parte de esta prestigiosa empresa, brindando su apoyo en todas y cada una de las actividades que la compañía requería. Ahora que ha fallecido y habiendo quedado como representantes de sus derechos en esta compañía tanto mi persona como mis hijos, es nuestra voluntad ceder las participaciones de nuestra propiedad de la siguiente manera: Veintisiete (27) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Luis Ricardo Rocha Cajas y noventa y uno (91) participaciones de un dólar cada una a favor del señor Carlos Vinicio Landeta Jácome. De antemano queremos agradecer a los socios de la compañía por su apoyo moral en tan difícil situación y les auguramos el mejor de los éxitos.

Las cesiones de participaciones planteadas por los socios salientes son aceptadas en forma unánime, facultando al socio Carlos Landeta Jácome para que realice los trámites legales pertinentes a fin de legalizar dichos actos jurídicos.

Se suspende la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios presentes dan plena aceptación a la resolución tomada; constituyendo ésta la segunda acta en lo que va del año.

Carlos Landeta Jácome.
PRESIDENTE SUBROGANTE

Iván Cahuasquí Bastidas.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

Certifico, que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.

El secretario.

Dr. Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

ACTA NOTARIAL

POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE

EDMUNDO RAÚL CADENA PLASENCIA

JNP.

DI PRIMERA COPIA

En la ciudad de Latacunga capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día martes veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante mí ELIDA GARCÍA RODRÍGUEZ, NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA, en atención a la petición presentada por la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, por sus propios derechos, y en la cual me solicita se conceda la Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por su fallecido cónyuge EDMUNDO RAÚL CADENA PLASENCIA en favor de sus hijos llamados: RAUL FERNANDO Y PAMELA JOSETH CADENA ESPÍN, en calidad de únicos y universales herederos, quedando la peticionaria SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales.- Al efecto se ha procedido ha receptar la declaración juramentada de la peticionaria SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, según consta de la escritura celebrada ante la infrascrita Notaria el día martes veinticinco de noviembre del dos mil tres, en la que expresa libre y voluntariamente su petición de que se conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por su nombrado cónyuge.- Por lo que antecede y habiéndose presentado los siguientes documentos: UNO.- Petición formulada por la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR con el patrocinio de su Abogado

Defensor. DOS.- Se ha receptado la declaración juramentada de la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, previa la advertencia sobre las consecuencias y la gravedad del juramento así como su responsabilidad penal en caso de perjurio y de que se le advirtió sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con claridad y exactitud.- TRES.- De que se encuentran agregadas las partidas de defunción y nacimiento que acreditan el derecho a la sucesión de la persona difunta; y en uso de la atribución legal constante en el numeral décimo segundo del artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial que se halla publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis y considerando que se encuentran plenamente probados los fundamentos de la petición, en EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y cinco y seiscientos ochenta y siete del Código de Procedimiento Civil CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA de TODOS los bienes dejados por el causante EDMUNDO RAÚL CADENA PLASENCIA, PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, en favor de sus hijos: RAUL FERNANDO Y PAMELA JOSETH CADENA ESPÍN, quedando la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR como cónyuge sobreviviente; bienes entre los cuales constan a) Cincuenta por ciento de derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia San Buenaventura, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, signado con el número UNO A, de la superficie de doscientos

Dr. Eduardo Orquera Zerda
Notaría Décima
Quito Ecuador

NOTARIA
SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

noventa y nueve metros cuadrados, delimitado dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Lucrecia Vaca; Sur, con calle o pasaje sin nombre; Este, con propiedad del padre José Camino; Oeste, propiedad sobrante de Irene Guadalupe Espín Alvear; bien adquirido en la sociedad conyugal formada con la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, por compra a Irene Guadalupe Espín, conforme consta de la escritura otorgada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno ante el Doctor José Maldonado López, Notario Tercero del cantón Latacunga, inscrita el once de septiembre de mil novecientos noventa y uno .- b) El cincuenta por ciento de derechos y acciones sobre un vehículo adquirido en la misma sociedad conyugal, de marca Hyundai, clase camioneta, tipo furgoneta, color verde, modelo H UNO CERO CERO - UNO DOS P (H100 12P), de placas P X G - CUATRO CINCO SEIS (PXG-456), número de motor: G CUATRO C S UNO SIETE TRES DOS TRES DOS SEIS (G4CS1732326), número de chasis: K M J F D TRES SIETE G P UNO K CUATRO NUEVE OCHO CERO DOS CUATRO (KMJFD37GP1K498024). C) El cincuenta por ciento de derechos y acciones sobre un inmueble signado con el número NUEVE, de la manzana Cuarenta y siete de la lotización "Colinas de Briceño" situado en el balneario de Briceño del cantón San vicente, provincia de Manabí, cuya superficie es de doscientos cincuenta metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número Ocho, con veinticinco metros; Sur, lote número Diez con veinticinco metros; Este, lote número Doce con diez metros, y Oeste, avenida Eduardo Cueva Planas, con diez metros; bien

adquirido por compra a la Compañía Asesoría, Inmobiliaria y Comercio I.A.C.O.S. Compañía Limitada, conforme consta de la escritura de fecha doce de marzo del dos mil uno, otorgada ante el Doctor Gustavo Flores Uscátegui, Notario Noveno del cantón Quito, inscrita el tres de mayo del dos mil uno.- El original de esta diligencia se incorporará en el protocolo de esta Notaría extendiéndose las copias certificadas que se requieran para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente proceda a la inscripción respectiva.- De todo lo cual DOY FE.-

ELIDA GARCÍA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la sello y firmo en Latacunga, tres de junio del año dos mil cuatro.-

Elida García Rodríguez
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y con domicilio en la ciudad de Latacunga, a Usted con todo respeto me presento con la siguiente declaración juramentada y la siguiente solicitud:

Adjunto la partida de defunción que adjunto y previo al juramento de ley vendrá en su conocimiento que mi cónyuge EDMUNDO RAUL CADENA PLASENCIA es fallecido, y que a su muerte quedamos como únicos y universales sus hijos: Raúl Fernando Cadena Espín y Pamela Joseth Cadena Espín, además de la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente, conforme las correspondientes partidas de nacimiento y matrimonio que igualmente acompaño.

Durante su existencia mi difunto y recordado esposo dejó en bienes los siguientes:

a) El 50% de derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en el perímetro urbano de la parroquia San Buenaventura, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, signado con el número UNO "A", de la superficie de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, delimitado de la siguiente manera : NORTE : con propiedad de Lucrecia Vaca ; SUR : con calle o pasaje sin nombre; ESTE : con propiedad del padre José Camino; y, OESTE : con propiedad sobrante de Rebeca Angélica Espín Alvear, bien que lo adquirió conjuntamente con la compareciente por compraventa a Rebeca Angélica Espín Alvear según escritura celebrada ante quien fuera Notario Tercero del Cantón Latacunga Dr. José Maldonado López el día 5 de septiembre de 1991, inscrita el 11 de septiembre de 1991. Dejo aclarado además que el inmueble referido en este párrafo se halla hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

b) El 50 % de derechos y acciones sobre un automotor adquirido en la sociedad conyugal habida con la compareciente ; vehículo marca HYUNDAI H - 100, clase camioneta, tipo furgoneta, color verde, de placas PXG-456, motor Nro. G4CS1732326, chasis Nro. KMJFD37GP1K498024.

c)El 50% de derechos y acciones sobre un inmueble signado con el número NUEVE, de la lotización "COLINAS DE BRICEÑO", situado en el Balneario de Briceño del cantón San Vicente, provincia de Manabí, cuya superficie es de 250 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos : NORTE : lote número Ocho, con 25 metros ; SUR : lote número Diez, con 25 metros ; ESTE : lote número Doce, con 10 metros ; y, OESTE ; Avenida Eduardo Cueva Planas, con 10 metros. Este bien lo adquirimos por compraventa a la Inmobiliaria y Comercio IACOS Cía. Ltda. según escritura de fecha 12 de marzo del 2001 otorgada ante Dr. Gustavo Flores Uzcátegui Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita el 3 de mayo del 2001.

Con estos antecedentes y amparado en lo que prescribe el Art.685 y mas pertinentes del Código de Procedimiento Civil y

Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial, acudo ante su Autoridad y solicito se conceda previa la declaración juramentada del caso en favor del compareciente cuanto de los nombrados en este escrito conforme a las reglas de la sucesión LA POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO sobre los derechos y acciones que le correspondían a Edmundo Raúl Cadena Plasencia en los bienes anotados en los literales señalados anteriormente.

El trámite es sumario.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Nro. 118 de los casilleros del Palacio de Justicia de Latacunga, a la vez que autorizo al Señor Dr. Jorge Peñaherrera Navas presentar cuanto escrito sea necesario en esta causa.

Firmo con mi Abogado Patrocinador

Silvia B. Espín Alvear
C.C.050121785-5

Dr. Jorge W. Peñaherrera N.
Mat. 118 C. A. Cotopaxi
Telf. 810-680

Recibido el día de hoy martes veinticinco de noviembre del dos mil tres, siendo las diecisiete horas con cinco minutos.- Doy Fe.

ELIDA GARCIA RODRIGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Eduardo Orquera Zambrano
Notaría Décima
Quito Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR

SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR

CUANTÍA INDETERMINADA

JNP.

Dí Primera Copia

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, hoy día martes veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ante mí ELIDA GARCÍA RODRÍGUEZ, NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparece la señora SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, de paso por esta ciudad de Latacunga, a quien conozco en este acto e identifico por su cédula de identidad que me presenta, doy fe.- Bien instruida por mí la Notaria en el objeto y resultados de ésta su DECLARACIÓN JURAMENTADA a la que procede libre y voluntariamente y juramentada que fue en legal y debida forma, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice que: "mi cónyuge, quien en vida se llamó EDMUNDO RAÚL CADENA PLASENCIA ha fallecido en la parroquia Conocoto del cantón Quito, provincia de Pichincha, el nueve de noviembre del dos mil tres, sin otorgar testamento de naturaleza alguna, quedando como únicos y universales herederos sus hijos RAUL FERNANDO Y PAMELA

JOSETH CADENA ESPÍN, y yo SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales, conforme consta de los documentos habilitantes que para efectos del otorgamiento de la presente posesión efectiva estoy adjuntando a esta mi declaración.- Por lo expuesto acudo ante usted y solicito se sirva conceder en favor de los ya nombrados herederos la posesión efectiva pro indiviso sobre todos los bienes dejados por mi fallecido cónyuge. Además solicito que esta declaración juramentada, las partidas de defunción y las de nacimiento que acompaño sean suficientes documentos habilitantes para que usted conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por mi cónyuge, en favor de sus ya nombrados herederos, y sin perjuicio de los derechos de terceros. Yo la Notaria leo ésta su declaración a la compareciente quien se ratifica en todo su contenido y la firma a continuación conmigo, DOY FE.

SILVIA BETSABE ESPÍN ALVEAR
050121785-5

ELIDA GARCIA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA SEGUNDA
DEL CANTÓN LATACUNGA

00010044

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050121785-5
ESPIN ALVEAR SILVIA BETSABE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
18 ABRIL 1962
FECHA DE NACIMIENTO 003 0049 00605 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E113311122
EDMUNDO CADENA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL ESPIN
REBECA ALVEAR
LATACUNGA 24/11/2003
24/11/2015
REN 0086390

PULGAR DERECHO

Dr. Eduardo Orquera Narváez
Notaría Décima
Quito - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.
Latacunga, 25 de noviembre del 2003

ELIDA GARCÍA RODRÍGUEZ
NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARÍA
SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

00016045

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: COTOPAXI

USD 0

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ************************ del Cantón: LATACUNGA********* correspondiente a [illegible], tomo [illegible], página 382, acta 2542, consta la inscripción de CADENA ESPIN PAMELA JOSETH

nacido en LA MATRIZ **, cantón LATACUNGA*********** provincia de, COTOPAXI*******; el VEINTICUATRO de ENERO *** de MIL NOVECIENTOS OCHENTAIDOS *** hij( ) de EDMUNDO RAUL CADENA nacionalidad, ECUATORIANA******* ; y de IRENE GUADALUPE ESPIN nacionalidad ECUATORIANA*******

LATACUNGA*********** [illegible] de NOVIEMBRE del 2003.

Cédula: [illegible]

Especie Valorada N : [illegible]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie 649

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: COTOPAXI

USD 0.

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********************** del Cantón: QUITO************** correspondiente a [illegible], tomo [illegible], página 168, acta 335, consta la inscripción de CADENA ESPIN RAUL FERNANDO

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO*************** provincia de, PICHINCHA******; el VEINTICUATRO de ENERO *** de MIL NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * hij( ) de EDMUNDO RAUL CADENA nacionalidad; ECUATORIANA******* ; y de SILVIA BETSABE ESPIN nacionalidad ECUATORIANA*******

LATACUNGA*********** [illegible] de NOVIEMBRE del 2003.

Cédula: [illegible]

Especie Valorada N : 0006431094

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: 6491

ECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, Nº 3957200 USD. 0.50
NTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.

INGRESADO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin
Notaría Décima
Quito Ecuador

ARIA
NDA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 9 Pág. 118 Acta 3342

En QUITO, provincia de PICHINCHA hoy día ONCE de NOVIEMBRE **del dos mil** TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: EDMUNDO RAUL CADENA PLASENCIA sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CUARENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RAUL CADENA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUZ PLASENCIA Lugar del fallecimiento: CONOCOTO QUITO Fecha: NUEVE de NOVIEMBRE del **dos mil** TRES El cónyuge sobreviviente se llama SILVIA BETSABE ESPIN ALVEAR Causa de la muerte CA GASTRICO TERMINAL FALLO MULTIORGANICO

Solicitó esta inscripción: JAIME CEVALLOS PEREZ con Cédula de Identidad Nº 170870984-3 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

ENMENDADURAS cd CEDULA # 170426591-5

FIRMAS :

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ... EN ... JEFATURA PROVINCIAL ... CONFORME ... ARTICULO ... DE LA LEY ...

CERTIFICO

JEFE ... REGISTRO CIVIL

21 NOV. 2003

con fecha ..... cuya copia se archiva ....., de ..... de 19 ....

f.) .....
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez .....
..... con fecha .....
cuya copia se archiva .
....., de .....de 19...

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.
....., de .....de 19.....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....
.....
.....

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

397 397

Tomo 1º Pág. ..... Acta .....

En Latacunga Provincia de Cotopaxi
hoy día Veinte de Diciembre de mil novecientos setenta
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Edmundo Raúl Cadena Plasencia
..... nacido en Atuntaqui, el 30 de Enero de
19 54, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión militar en servicio activo
con Cédula Nº 17-041265915 domiciliado en esta ciudad, de estado
anterior soltero, hijo de Raúl Cadena
y de Luz Dominica Plasencia
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Silvia Batsaba Espín
Olivares nacida en esta ciudad, el 18 de abril de
19 62, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante
con Cédula Nº 05-021478-5 domiciliada en esta ciudad, de estado anterior soltera; hija de Angel Espín
y de Rebeca Olivares
LUGAR DEL MATRIMONIO: Latacunga FECHA: diciembre 20 de 1980
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun..... llamad.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMAS:

NOTARIA SEGUNDA
CANTON LATACUNGA

0001697

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 3856535 USD.

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU

Eduardo Orquera Zaragosín
Notaría Décima
Quito - Ecuador

Año 80 Tomo 1 ... 397 ... 397

CERTIFICO

SE OTORGO ANTE EL SUSCRITO DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, Y FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE (7) DE JUNIO DEL 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin

RAZON: Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHRISTLAND SERVICE AND COMPANY COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 12 de Marzo del 2002, ante el suscrito Notario.- Quito, 16 de Julio del 2004.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Eduardo Orquera Zaragosin

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el: REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-2176, y se tomo nota al margen de la inscripción correspondiente.-

Viernes, 23 de Julio del 2004, 10:55:47

EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA

[redacted]

Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR